129 2ej

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

# FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN

"CÓMO HACER EMPRESA EN MÉXICO"

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:
JORGE VILLALOBOS ANTE

ASESOR DEL SEMINARIO: C. P. ALBERTO HERRERIAS ARISTI

MÉXICO, D.F.

1999

277766

TESIS CON ALLA DE OPIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

#### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# PASINACION DISCONTINUA.

#### **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

A la Facultad de Contaduría y Administración.

Al C.P. Alberto Herrerias Aristi, por su tiempo, por sus sugerencias, por su colaboración y revisión del presente trabajo.

#### AGRADEZCO ESPECIALMENTE

A mi madre Isabel por su apoyo incondicional.

A mi hermana Flor y su esposo Armando, por su ayuda.

A mi segunda familia Carlos, Mirtha, Guillermo, Ricardo y los abuelos Vicente y Aurora, por el cariño, comprensión y el apoyo.

A mi amigo Arturo, por sus consejos y amistad incondicional.

A Carmen y Mario, por su amistad y apoyo.

A mi papá Jorge, por su terquedad.

A mis tíos Lana y Nacho, por su paciencia y su cariño.

Jorge

"CÓMO HACER EMPRESA EN MÉXICO"

Una breve síntesis y explicación de las leyes y códigos relacionados, para la formación de un negocio.

## INDICE

Este trabajo se ha realizado de acuerdo con las disposiciones vigentes de leyes, códigos y reglamentos emitidos hasta el año de 1999.

	Página
ABREVIATURAS	6
INTRODUCCIÓN	7
TÍTULO I: PERSONA MORAL (Sociedad Anónima)	
CAPÍTULO I: Ley General de Sociedades Mercantiles	
1.1 Generalidades	10
1.2 De la constitución de la sociedad	11
1.3 Acciones	13
1.4 Administración de la sociedad	15
1.5 Vigilancia de la sociedad	16
1.6 Información financiera	17
1.7 Asamblea de accionistas	18
CAPÍTULO II: Código Fiscal de la Federación	
2.1 Responsabilidad	19
TÍTULO II: PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
CAPÍTULO I: Formación legal	
1.1 Generalidades	20

#### CAPÍTULO II: Código Fiscal de la Federación 22 2.1 Responsabilidad TÍTULO III: PERSONA MORAL (S.A.) Y PERSONA FÍSICA CON **ACTIVIDAD EMPRESARIAL** CAPÍTULO I: Ley del Impuesto Sobre la Renta 23 Disposiciones generales 1.1 24 **Obligaciones** 1.2 26 1.3 Ingresos 27 1.4 Deducciones 31 1.5 Resultado fiscal o utilidad fiscal empresarial 33 1.6 Actividades con reducción de impuesto 34 1.6.1 Actividad empresarial esporádica 34 Pagos provisionales 1.7 Impuesto respectivo por distribuir dividendos o utilidades 35 1.8 1.8.1 Pago de ISR para las personas físicas que retiren utilidades 35 por su actividad empresarial 36 Liquidación de sociedad.

1.9.1 Cese de actividades empresariales

1.10 Facultad de las autoridades fiscales

CAPÍTULO II: Impuesto sobre nômina.

2.3 Momento de causación del impuesto

2.1 Contribuyentes obligados

2.2 Tasa del impuesto

36

35

37

37

38

## CAPÍTULO III: Impuesto al activo

Contribuyentes obligados al pago del impuesto			
3.2 Valor del activo e impuesto del ejercicio	38		
3.3 Pago del impuesto en periodo preoperativo, inicio	de		
actividades y liquidación	39		
3.4 Pagos provisionales a efectuar	40		
3.5 Plazo para presentar de la declaración anual	40		
CAPÍTULO IV: Impuesto al valor agregado.			
4.1 Sujetos obligados al pago del impuesto	41		
4.2 Tasa del impuesto	41		
4.3 Obligaciones de los contribuyentes	42		
4.4 Traslado y acreditamiento del impuesto	44		
4.5 Pago del impuesto	44		
4.6 Facultad de la autoridad	45		
CAPÍTULO V: I.M.S.S.			
5.1 Sujetos de aseguramiento	45		
5.2 Obligaciones de los patrones	45		
5.3 Dictaminación	46		
5.4 Forma de cotización	47		
5 5 Pago de cuotas obrero-patronales	48		

#### CAPÍTULO VI: INFONAVIT

6.1 Obligaciones de los patrones	48
6.2 Periodicidad y fechas de pago de las aportaciones	50
CAPÍTULO VII: Diferencias sustantivas	51
CONCLUSIÓN	52
ANEXO I	54
ANEXO II	55
ANEXO III	56
ANEXO IV	57
ANEXO V	58
DIDI LOGDATÍA	50

#### **ABREVIATURAS**

C.F.F. Código Fiscal de la Federación

I.A. Impuesto al Activo

I.M.S.S. Instituto Mexicano del Seguro Social

I.S.R. Impuesto Sobre la Renta

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado

INFONAVIT Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

para los Trabajadores

L.G.S.M. Ley General de Sociedades Mercantiles

L.I.S.R. Ley del Impuesto Sobre la Renta

R.C.F.F. Reglamento del Código Fiscal de la Federación

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes

S.H.C.P. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

S.R.E Secretaría de Relaciones Exteriores

L.S.S. Ley del Seguro Social

C.F.D.F. Código Financiero del Distrito Federal

### INTRODUCCIÓN

Si un país atraviesa por dificultades económicas, el sector productivo de la población resiente grandes repercusiones. Entre las más notables se cuenta la disminución en la oferta de empleos, la cual es consecuencia de que algunas empresas no crezcan ni innoven en tiempos de inestabilidad económica. La incertidumbre económica conduce a la inseguridad en el empleo, lo que contrasta con lo que ocurre en países como Japón, donde el empleo para toda la vida es común en las compañías.

Otra repercusión es que los empleos que se ofrecen no se remuneran de acuerdo con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñarios. Es en este punto donde se deja de lado la idea de generar empleos para mejorar el nivel de vida de la población; además, a la baja remuneración se aúna la sobre explotación laboral por parte del patrón. Según la teoría moderna de la administración operacional de Henri Fayol, la remuneración y los métodos de pago deben ser justos y permitir la satisfacción máxima posible a los empleados y a la empresa.

En nuestro país, debido a innumerables deficiencias de la economía interna, la mayor parte de la población no tiene alternativa y debe someterse a un trabajo mal remunerado, lo cual es un reflejo de los bajos niveles económicos tan característicos de países del tercer mundo. En 1998 tuvimos, respecto a la población económicamente

activa una tasa promedio de 4.2% que está desocupada o labora menos de 35 horas a la semana por razones del mercado. Por consecuencia, hay una creciente población que opta por autoemplearse. Este sector de la población puede o no contar con recursos para establecer un negocio, pero posee educación, y la tarea fundamental de ésta es la de dar origen a posibilidades de subsistencia y desarrollo. Cualquier persona normal puede aprender cosas nuevas y alcanzar las metas que cualquier otra haya alcanzado.

Así pues, el objetivo de este trabajo es proporcionar a la gente información que le sea de utilidad para "hacer empresa".

Al "hacer empresa", el individuo puede llegar a materealizar importantes logros económicos, tanto para él como para sus futuros empleados, al generar empleos mejor remunerados. Sin embargo, la creación de un negocio es una gran incógnita para aquellos cuyas especialidades y conocimientos no se relacionan con la administración o la contaduría, ya que puede conllevar complicados y tardados trámites administrativos.

A ello contribuye las dificultades actuales para conseguir información como tener acceso a fuentes impresas o electrónicas, que oriente a la población sobre cómo establecer un negocio. La presente investigación busca reducir la brecha entre el sistema legal y el individuo, y busca también ofrecer una guía que muestre de manera sencilla las disposiciones, códigos, reglamentos y leyes que se deben cumplir según el régimen en el cual se desarrollará el negocio.

Una de las formas de constituir una empresa en México es que varias personas físicas se asocien para dar origen a una persona moral, por ejemplo, como sociedad anónima que es la más común en el país; pero ello no significa que una sola persona física no pueda establecer como una empresa, según la L.I.S.R.

Entonces, este trabajo se concentrará en el régimen de persona moral como sociedad anónima y en el de persona física con actividad empresarial, para mostrar así dos puntos de partida al futuro empresario o empresarios.

#### TÍTULO I: PERSONA MORAL (Sociedad Anónima)

A continuación se tratarán en forma general los distintos lineamientos a seguir en la creación de la empresa como persona moral, según indica la ley General de Sociedades Mercantiles.

#### **CAPÍTULO I: Ley General de Sociedades Mercantiles**

#### 1.1 Generalidades

Una sociedad anónima es aquella que existirá bajo una razón social, la cual se forma con el nombre de uno o varios de los socios. También podrá existir bajo una denominación social que se forma con cualquier nombre autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. La sociedad anónima se compondrá exclusivamente de socios cuya obligación se determinará según el monto de sus aportaciones.

Esta sociedad mercantil se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y tendrá personalidad jurídica distinta de la de los socios. Ello significa que la empresa existe independientemente de los socios que la constituyeron, pero tanto la administración como los socios serán responsables de los actos ilícitos que se efectúen en nombre de la sociedad anónima.

La sociedad anónima se puede constituir, además como sociedad de capital variable, lo cual le permitirá aumentar o disminuir su capital social de manera más sencilla. En el acta constitutiva se deberá especificar cuál será el capital mínimo y el máximo siguiendo los procedimientos que marca la L.G.S.M.

A este tipo de sociedad pueden integrarse nuevos socios, por ejemplo, cuando un socio se separe o cuando se necesita una aportación de capital. El nuevo socio responderá de todas las obligaciones contraídas antes de su admisión, aun cuando se modifique la razón o la denominación social del negocio.

#### 1.2 De la constitución de la sociedad

Para formar una sociedad anonima se requieren por lo menos dos socios y un capital mínimo de \$ 50,000.00.

La sociedad se debe constituir ante notario público y mediante un acta constitutiva; en caso de existir modificaciones al acta, deberán ser formalizadas también ante notario público. (ver anexo 1)

La escritura constitutiva de la sociedad deberá contener los siguientes datos:

 Los nombres, nacionalidades y domicilios de las personas físicas que constituyan la sociedad.

- 2. El objeto de la sociedad (a qué se dedicará).
- Su razón social o denominación (aquí hay que hacer un trámite ante S.R.E. para verificar que la razón o denominación no esté registrada por alguien más, en cuyo caso se tendrá que elegir otra). (ver anexo 2)
- 4. Su duración.
- El importe del capital social (el mínimo que exige la L.G.S.M. es de \$ 50,000.00 pesos).
- 6. Deberá describirse lo que aporte cada socio en dinero o en otros bienes, así como el valor estimado de los bienes y el criterio para su valuación.
- 7. Domicilio de la sociedad (dónde se ubicará su centro de operaciones).
- 8. La forma de administración de la sociedad (esto es, si habrá un solo administrador o un consejo de administración) y las facultades del administrador o los administradores.
- Nombrar al administrador o hacer la designación de los que hayan de llevar la administración.
- Definir como s9e repartirán las utilidades y las pérdidas entre los miembros de la sociedad.

- 11. Fijar el importe del fondo de reserva; es un monto separado de las utilidades que se puede reinvertir o utilizar en contingencias.
- 12. Se deben mencionar los casos en que la sociedad se puede disolver antes de que concluya la vigencia del contrato social. Por ejemplo, que ya no se pueda realizar la actividad para la cual fue creada la sociedad, que disminuya el número de socios, etcétera.
- 13. Especificar cómo se liquidará la sociedad en caso necesario.

#### 1.3 Acciones

Las acciones son las unidades en que se divide el capital social de una sociedad anónima y se representan mediante documentos, los cuales servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los socios.

El documento de las acciones contendrá lo siguiente:

- 1. Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista.
- 2. Denominación o razón social, domicilio y duración de las sociedades.
- 3. Fecha de creación de la sociedad.
- 4. Si el acta constitutiva lo permite se pondrá el importe del capital

social, número total de las acciones y el valor nominal de cada acción.

- 5. La serie y el número de la acción, así como la especificación del total de las acciones que corresponde a la misma serie.
- 6. Los derechos y las obligaciones del tenedor de la(s) acción(es) y, en su caso, si existe limitación al voto.
- 7. La firma del administrador o los administradores que se encarguen de este trámite.

En la formación del capital, se deberá aportar en efectivo por lo menos el 20% del valor de las acciones y el resto podrá aportarse en bienes.

Las acciones pueden tener el mismo valor y los mismos derechos, salvo que se estipule en el contrato social que el capital se dividirá en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase. Esto no será razón para excluir a uno o más socios de las utilidades de la empresa.

#### 1.4 Administración de la sociedad

Éste es uno de los aspectos fundamentales que debe cuidar y vigilar toda empresa si quiere lograr sus objetivos con exactitud y transparencia.

La administración podrá estar a cargo de uno o varios administradores, quienes pueden ser socios o bien personas que no tengan capital invertido en la sociedad.

Cuando existan dos o más administradores, éstos formarán el consejo de administración. Para encabezar este consejo, se tiene que elegir a un presidente, cargo que se puede asumir, por ejemplo, el que fue nombrado primero como administrador, salvo otro acuerdo entre los accionistas.

Los administradores serán solidariamente responsables ante la sociedad de la existencia y mantenimiento de un sistema de contabilidad, control, registro, archivo o información que la ley de I.S.R. previene, así como del cumplimiento de los aspectos legales que á la sociedad le correspondan. En caso de irregularidades imputables a una administración que haya precedido a la actual, y esta no las dé a conocer por escrito al comisario o a los accionistas, según sea el caso, la actual administración también será responsable de tales irregularidades.

#### 1.5 Vigilancia de la sociedad.

Para que cuente con una sana administración la sociedad deberá instituir una vigilancia que podrá estar a cargo de uno o varios comisarios, temporales y removibles, quienes pueden ser socios o ajenos a la sociedad.

Con la finalidad de mantener la objetividad en el control de la sociedad, no podrán ser comisarios aquellos socios que tengan más del 25% del capital social del negocio; tampoco los parientes consanguíneos de los administradores.

#### Las responsabilidades del comisario son:

- Revisar un informe mensual del estado financiero que guarda la sociedad, el cual elaboran los administradores.
- Entregar un informe anual a la asamblea de accionistas acerca de la veracidad y razonabilidad que la administración haya presentado sobre su trabajo, o acerca de cualquier otros asuntos que se hayan requerido.
- Si los administradores no convocan a asamblea ordinaria o extraordinaria, el comisario puede hacerlos.
- Cuando se reúna el consejo de administración, el comisario podrá dar su opinión, pero no tendrá voto. Esto también se aplica a la asamblea de accionistas.

 En general, vigilar permanentemente las operaciones y el buen funcionamiento de la sociedad.

#### 1.6 Información financiera

Para toda empresa es de suma importancia disponer de información oportuna y precisa sobre sus operaciones, con el propósito de que la administración pueda determinar si se están cumpliendo los objetivos del negocio o se requieren mejoras para alcanzarlos.

La administración tiene la responsabilidad de presentar ante la asamblea de accionistas de la sociedad, anualmente o según la periodicidad que se establezca, un informe que contenga los siguientes puntos:

- 1 ☐ Una explicación sobre la evolución de la sociedad durante el ejercicio, así como de las políticas y programas o proyectos que se estén llevando a cabo.
- 2□Los estados financieros básicos, estado de situación financiera, estado de resultados debidamente explicado, estado de cambios en la situación financiera y un estado que muestre los cambios en el capital social durante el ejercicio. Asimismo los criterios contables e información adicional utilizada en la preparación de la información financiera. (ver anexo 3)

こうかんしゅうものできません はいない 神のはない

#### 1.7 Asambiea de accionistas

La asamblea de accionistas es el órgano rector de la sociedad. Son atribuciones suyas acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, entre otras los acuerdos a que se lleguen serán cumplidos por la persona que la asamblea designe o por la administración.

La asamblea general de accionistas pueden celebrarse de manera ordinaria y extraordinaria, dependiendo de las necesidades de la empresa; en cualquier caso, se realizará en el domicilio que tenga la sociedad.

#### La asamblea ordinaria puede contemplar lo siguiente:

- 1. La modificación, aprobación y discusión del informe de la administración, tomando en cuenta el informe previo del comisario.
- La necesidad de nombrar a nuevo administrador, consejo de administración y comisarios.
- 3. Esta asamblea deberá celebrarse por lo menos una vez al año y durante los cuatro meses posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal. Este periodo se fija para permitir el análisis del comportamiento del negocio en el ejercicio inmediato anterior.

La asamblea extraordinaria tratará estos asuntos:

1. Aumento o reducción de capital social.

2. Cambio del objeto social (a lo que se dedica) de la sociedad.

3. Aumento de la duración del contrato social.

4. La disolución anticipada de la sociedad.

5. La fusión (unión) con otra sociedad o grupo de empresas.

 Cualquier otra modificación al contrato social y los demás asuntos en los que se requiera una mayoría de accionistas.

#### CAPÍTULO II: Código Fiscal de la Federación

#### 2.1 Responsabilidad

De acuerdo con el C.F.F., la persona o personas que estén a cargo de la administración, dirección o gerencia de la sociedad serán solidariamente responsables por las contribuciones (impuestos) que le corresponda a la empresa durante el ejercicio de sus funciones. Y los accionistas serán responsables hasta por el monto de su participación en el capital social de la empresa.

#### TÍTULO II: PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Una persona sea hombre o mujer, en el ámbito legal y tributario por su individualidad es denominada persona física esto es para poder diferenciarlas de las personas morales que son una agrupación de personas físicas.

Dentro de las personas físicas podemos encontrar una variedad de acuerdo a sus actividades o ingresos y estas pueden ser:

- Las asalariadas, trabajan subordinados a un patrón.
- Las que presten servicios independientes (honorarios), no tienen patrón.
- Las que se dedican al arrendamiento.
- Las que se dedican a la enajenación de bienes (venta).
- Las que se dedican a la adquisición de bienes.
- La de actividades empresariales.
- Etcétera.

A continuación veremos como la persona física puede realizar actividades empresariales sin tener que asociarse con otra u otras personas físicas, según se vio en el título anterior,

#### CAPÍTULO I: Formación legal

#### 1.1 Generalidades

La persona física que desee establecer un negocio no requiere escritura pública ante notario, sino inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes con el formato R-1. En caso de estar inscrita en el R.F.C., sólo será necesario que haga los aumentos correspondientes.

La persona podrá usar una denominación (para cuya formación la única restricción es que no esté registrada ante la S.R.E.) o razón social (que se forma con el nombre del inversionista) para identificar a su negocio.

Para las personas físicas que van a formar un negocio, la ley I.S.R. como la L.G.S.M. no estipulan un mínimo en el monto de la inversión.

En lo que respecta a la duración del negocio, tampoco se especifica un número máximo o mínimo de años de existencia probable.

En este régimen, la persona física no necesita recurrir a la emisión de acciones para representar el capital invertido en el negocio. En cuanto la administración, la podrá realizar el mismo

contribuyente o una persona de su confianza, pero el único que tendrá la responsabilidad jurídica ante terceros será el contribuyente.

CAPÍTULO II: Código Fiscal de la Federación

#### 2.1 Responsabilidad

La responsabilidad del contribuyente ante terceros estará en función del monto de los activos que tenga invertidos para la realización de su actividad.

#### TÍTULO III: PERSONA MORAL (S. A.) Y PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Cuando se contempla la posibilidad de crear un negocio, una de las primeras cosas que se evalúan es la utilidad a ganar con respecto al monto de capital que se invertirá. Posteriormente se analizan las obligaciones fiscales, laborales y sociales que regirán el desarrollo adecuado y sano del negocio.

Por tal razón, en este título se tratan sólo los puntos más esenciales. Aparte se señalan las distintas disposiciones que deberán cumplir tanto las personas físicas con actividad empresarial como las personas morales.

#### CAPÍTULO I: Ley del Impuesto Sobre la Renta

#### 1.1 Disposiciones generales

Tanto la persona moral como la persona física deberá pagar el I.S.R. por los ingresos en efectivo, en bienes, u otros casos que la ley especifique.

#### 1.2 Obligaciones

Tanto la persona moral como la persona física deberán cumplir con lo siguiente:

- Solicitarán su inscripción en el R.F.C. Si la persona física ya está inscrita, únicamente realizará los aumentos de obligaciones que se requieren en el ejercicio de su actividad. (ver anexo 4)
- Deberán llevar una contabilidad como lo marca el C.F.F. y su Reglamento.

A continuación se hace referencia a algunos puntos importantes en relación con la contabilidad:

- La contabilidad se llevará a cabo en el domicilio del contribuyente, excepto cuando éste tenga la autorización correspondiente de la unidad administradora para llevarla en otro lugar dentro de la misma demarcación.
- Deben elaborarse los estados financieros.
- El registro de sus operaciones podrá realizarse en forma manual, mecánica, electrónica o una combinación de éstas, siempre y cuando se sigan los lineamientos que marca el R.C.F.F.

- 3. Expedirán comprobantes por las operaciones que realicen, los cuales deberán cumplir con los requisitos que señala el C.F.F.
- 4. Presentarán declaraciones informativas, en febrero de cada año y ante las oficinas autorizadas, sobre las operaciones efectuadas en el ejercicio anterior con los cincuenta principales proveedores y aquellos clientes con los que tuvieron operaciones mayores de \$50,000.00, si esta información es menor a cincuenta, entonces se mencionaran los cincuenta principales clientes. También se presentarán declaraciones informativas cuando se haya retenido el impuesto sobre la renta a terceras personas y cuando se efectúen pagos por derecho de autor.
- Por lo menos una vez durante el ejercicio, formularán estados financieros y tevantaran inventario. Esto suele realizarse al final del ejercicio.
- 6. Presentarán la declaración anual dentro de los tres meses posteriores al término del ejercicio correspondiente, la cual mostrará el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto.
- 7. Deberán llevar un registro si se tienen operaciones con títulos de valor.
- 8. Conservarán cualquier tipo de documentación comprobatoria, durante un lapso de cinco años.

9. Las personas físicas con actividad empresarial deberán llevar una cuenta de capital de aportación, la cual se formará con el capital inicial (se determina restando al monto de los activos de la actividad el monto de los pasivos) de la actividad y se incrementará con las aportaciones que el contribuyente realice; de la misma manera se podrán hacer disminuciones.

El saldo de la cuenta de capital se actualizará al final de cada ejercicio y cuando existan aumentos o disminuciones del saldo de la cuenta.

También deberán llevar una cuenta de utilidad fiscal empresarial neta, la cual se incrementa con la utilidad fiscal empresarial neta de los ejercicios en que se presente y con los dividendos de las inversiones que provengan de lugares de baja imposición fiscal.

#### 1.3 Ingresos

Se consideran ingresos acumulables los percibidos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, como los provenientes de establecimientos en el extranjero, enajenación de activos, interés, la ganancia inflacionaria, etcétera.

No se consideran ingresos los aumentos de capital, el pago de pérdidas por sus acciones, la revaluación de los activos ni la revaluación del capital. De la actividad que se realice dependerá la forma en que se considera que se obtienen los ingresos.

Por ejemplo:

Se considera que se obtienen ingresos en los siguientes casos:

- a) Cuando se enajena un bien.
- b) Cuando hay un cobro parcial o total por la prestación de servicios.
- c) Al expedir el comprobante que establece el precio del bien o del servicio.
- d) Al entregar o enviar el bien.

#### 1.4 Deducciones

Lo que se tratara en este apartado será aplicable tanto a la persona moral como a la persona física con actividad empresarial.

- 1. Se consideran deducciones autorizadas:
  - Las bonificaciones, descuentos y devoluciones.
  - Las materias primas y mercancías que se utilicen para realizar la actividad en cuestión.
  - Los gastos y las inversiones.
  - Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito.

- Las aportaciones a fondos para la investigación y desarrollo de tecnología. También los programas destinados a la capacitación de los empleados.
- La creación o incremento de reservas para fondos de pensión o de jubilación del personal complementaria a las que establece la L.S.S.
- El interés y la pérdida inflacionaria según dispone la ley del I.S.R.
- Las aportaciones voluntarias del seguro social que se hagan a la cuenta individual de los trabajadores, en forma general y sin exceder el 2% del salario base de cotización (sobre 28 salarios mínimos generales del D.F.).

#### 2. Son requisitos para las deducciones:

- Que los gastos sean indispensables para los fines de la actividad que realice el contribuyente.
- Que para las inversiones se apliquen en cada ejercicio los porcentajes máximos que permite la ley de I.S.R. al monto original (además del precio pagado, impuestos, fletes, seguros contra riesgos en la transportación, honorarios de trámites aduanales, etcétera.).

- Que la documentación de los gastos e inversiones tenga los datos que señalan las disposiciones fiscales del que los expide; también los datos del que adquiere.
- Que se realicen los registros contables correspondientes.
- Que se efectúen las retenciones de impuestos a cargo de terceros y se haga el pago correspondiente de dichas retenciones.
- Que el contribuyente esté inscrito en el R.F.C. y proporcione su clave correspondiente.
- Que el I.V.A. se halle desglosado en los comprobantes para su deducción.
- Que en los pagos de honorarios o gratificaciones a los administradores, comisarios, directores y gerentes generales el importe anual por cada persona no sea superior al sueldo del funcionario de mayor jerarquía. El monto total de los honorarios o gratificaciones no deberá ser mayor al monto de los sueldos y salarios anuales del personal del contribuyente. Que los honorarios y gratificaciones no rebasen el 10% del total de las deducciones del ejerciclo.
- Que cuando se hagan pagos por asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías, éstos se reciban directamente.

- Que los gastos por previsión social se otorguen en forma general para todos los trabajadores.
- Serán deducibles las primas por seguros y fianzas.
- Para que sean deducibles los intereses derivados de los créditos que reciba el contribuyente, éstos deberán corresponder a los del mercado; si existe un excedente, no será deducible.
- Los bienes que se adquieran del extranjero serán deducibles cuando se cumpla con todos los requisitos legales de exportación.
   Cuando el bien esté en el régimen de importación temporal, se podrá deducir por el periodo que permanezca en el país.
- Las pérdidas por créditos incobrables serán deducibles cuando haya pasado el plazo de prescripción, o antes si el cobro se considera imposible de realizar.
- Los requisitos de las deducciones deben reunirse antes de que el contribuyente presente su declaración. Así mismo, los documentos para la deducción deben corresponder al ejercicio en que se realice la erogación.

#### 3. Gastos no deducibles.

La ley del I.S.R. señala límites para considerar deducibles determinados gastos que la empresa realice a fin de llevar a cabo sus actividades. Por ejemplo, los viáticos se podrán deducir si se aplican fuera de un radio de 50 kilómetros de donde se encuentre la empresa; en relación con la alimentación, hospedaje y renta de autos, existen límites que se podrán deducir de modo que los excedentes no serán deducibles, etcétera.

4. Los activos fijos (que son los bienes muebles e inmuebles que el contribuyente utiliza para realizar su actividad y cuyo su valor disminuye por el uso o el paso del tiempo), los cargos diferidos y los gastos preoperativos que se realizan antes de que el contribuyente comience a ejercer su actividad serán deducibles aplicando los porcentajes que señala la ley de I.S.R. en cada caso.

#### 1.5 Resultado fiscal o utilidad fiscal empresarial

Cabe mencionar que la ley del I.S.R. da distintas denominaciones al cálculo del impuesto de las utilidades para cada régimen, pero en realidad se refiere a lo mismo. Aclarado esto, ha de señalarse que tanto las personas morales como las físicas con actividad empresarial podrán determinar el resultado fiscal o utilidad fiscal empresarial de la siguiente forma:

- Cuando no se reinviertan las utilidades, la tasa que se les aplicará es el 35%.
- Al reinvertir las utilidades en el negocio, la tasa que se les aplicará es el 30%. La diferencia entre este calculo y el del inciso anterior será diferida cuando se distribuyen dividendos.

Ejemplo: Si existe una utilidad de \$400,000:

UTILIDAD NO REIN	UTILIDAD NO REINVERTIDA		UTILIDAD REINVERTIDA	
	400,000		400,000	
TASA	.35%	TASA	.30	
IGUAL	140,000	IGUAL	120,000	
		DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS		
			400,000	
		FACTOR	1.5385	
		IGUAL	615,400	
		TASA	.05	
		IGUAL	30,770	

Las personas morales deberán pagar este impuesto dentro de los tres meses posteriores al término del ejercicio; las personas físicas, dentro de los cuatro meses posteriores al termino del ejercicio.

#### 1.6 Actividades con reducción de impuesto

Cuando las personas morales hayan determinado el impuesto según se indica en el apartado 1.5 y se dediquen a las actividades que se refieren a continuación, podrán disminuir el impuesto de acuerdo con el porcentaje que la ley de I.S.R. establece:

- 50% si se dedican exclusivamente a la agricultura, la ganadería, la pesca o la silvicultura.
- 26% si los productos de las áreas mencionadas en el punto anterior son industrializados.
- 25% si se realizan actividades comerciales o industriales de las áreas mencionadas, las cuales representen como máximo del 50% de sus ingresos.
- 50% si se dedican exclusivamente a la edición de libros.

Sólo se podrá aplicar la reducción si los contribuyentes se dedican exclusivamente a una de las actividades citadas y sus ingresos por dichas actividades representen al menos el 90% de sus ingresos totales.

#### 1.6.1 Actividad empresarial esporádica

Cuando la persona física con actividad empresarial obtenga un ingreso esporádico, deberá cubrir como pago provisional a cuenta del impuesto anual el 20% del total de lo facturado y no se podrá realizar deducción alguna. El pago provisional se realizará mediante declaración dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que obtuvo el ingreso. Sólo estará obligado a emitir y conservar los comprobantes que amparen los ingresos.

Para la declaración anual, se apegará a lo señalado en el apartado 1.5.

#### 1.7 Pagos provisionales

Tanto las personas morales como las personas físicas con actividad empresarial deberán hacer sus pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda el pago.

También podrán realizar pagos provisionales trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año posterior cuando los ingresos del ejercicio anterior no sean mayores de \$ 9,694,778.00, cantidad aplicable para 1999.

#### 1.8 Impuesto respectivo por distribuir dividendos o utilidades

Cuando las personas morales distribuyen dividendos o utilidades, a éstos se les aplicará la tasa del 35% y el producto se multiplicará por el factor 1.5385, lo que da el impuesto a pagar. El pago del impuesto tendrá carácter definitivo y se presentara con el pago provisional en el periodo que se hayan pagado las utilidades.

Si el pago de utilidades proviene de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, se aplicará el coeficiente 1.5385 y al resultado se le aplicará a su vez la tasa del 5%, lo que da el impuesto a pagar.

No se pagará el impuesto cuando se paguen utilidades de la cuenta de utilidad fiscal neta.

# 1.8.1 Pago de ISR para las personas físicas que retiren utilidades por su actividad empresarial

Para las personas físicas con actividad empresarial, se aplicarán las mismas disposiciones que corresponden a las personas morales, las cuales se señalan en el apartado 1.8.

#### 1.9 Liquidación de sociedad.

Cuando el negocio entre en liquidación, el contribuyente deberá presentar dentro del mes posterior a que ésta concluya, la declaración de liquidación del ejercicio. Si por alguna razón los activos de la sociedad no se puedan vender en su totalidad, el liquidador deberá presentar una declaración semestral dentro de los 17 días del mes posterior a en que termine este periodo.

#### 1,9.1 Cese de actividades empresariales

Cuando el contribuyente deje de realizar su actividad empresarial, deberá pagar el impuesto correspondiente de la siguiente forma:

Al monto que se retira por la clausura del negocio se le aplicará la tasa del 35% y el resultado se multiplicará por el factor 1.5385, lo que dará el impuesto a pagar.

#### 1.10 Facultad de las autoridades fiscales

Una de las facultades de la S.H.C.P. es hacer una estimación de la utilidad fiscal cuando este justificada su intervención, para lo cual aplica diferentes porcentajes, dependiendo de la actividad a que se dedique el contribuyente.

Otra de sus facultades es poder modificar la utilidad fiscal y la pérdida fiscal, según el procedimiento que marca la ley del I.S.R.

CAPÍTULO II: Impuesto sobre nómina

#### 2.1 Contribuyentes obligados

El C.F.D.F., en su TÍTULO II CAPÍTULO V establece que las personas físicas y morales (patrones) que en el Distrito Federal hagan pagos en dinero o especie por el trabajo que realice el personal subordinado, sin tomar en cuenta su puesto o la actividad que desempeñen, pagarán el impuesto sobre nómina.

Para este impuesto se considerarán los pagos realizados por el trabajo del personal subordinado y demás prestaciones que se otorguen en la relación de trabajo.

#### 2.2 Tasa del impuesto

La tasa que se aplicará para calcular este impuesto será del 2% sobre el monto total de los salarios pagados al personal subordinado del contribuyente.

#### 2.3 Momento de causación del impuesto

El impuesto se genera al realizar el pago de la nómina al personal subordinado por su trabajo. El pago del impuesto se efectuará mediante una declaración, la cual ha de presentarse dentro de los quince días del mes posterior al pago de la nómina.

El pago del impuesto seguirá efectuándose en tanto el patrón no presente su aviso de baja.

#### CAPÍTULO III: Impuesto al activo

#### 3.1 Contribuyentes obligados al pago del impuesto

Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales pagarán el impuesto por los activos que tengan, independientemente de dónde se ubiquen.

#### 3.2 Valor del activo e impuesto del ejercicio

Los contribuyentes aplicarán al valor de los activos la tasa del 1.8% para calcular el impuesto.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos (activos financieros, activos fijos, gastos y cargos diferidos, terrenos e inventarios) de acuerdo con el procedimiento que marca la ley del I.A.

## 3.3 Pago del impuesto en periodo preoperativo, inicio de actividades y liquidación

La ley del I.A. establece que no se pagará el impuesto:

- Por el periodo preoperativo.
- En el ejercicio de inicio de actividades, ni por los dos periodos siguientes.
- Tampoco en el de liquidación, excepto cuando éste dure más de dos años.

Lo anterior es aplicable para las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial.

No pagarán el impuesto al activo las personas físicas con actividad empresarial al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía publica o vendedores ambulantes que paguen el impuesto de conformidad con la ley de I.S.R.

#### 3.4 Pagos provisionales a efectuar

Los contribuyentes que paguen el I.A. deberán realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Dichos pagos podrán presentarse mensual o trimestralmente, dependiendo de la frecuencia de los pagos del impuesto sobre la renta.

El impuesto se pagará dentro de los 17 días del mes posterior al que corresponda el pago.

#### 3.5 Plazo para presentar la declaración anual

Las personas morales presentarán la declaración del impuesto al activo, junto con la declaración del impuesto sobre la renta, dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio fiscal.

Las personas físicas con actividad empresarial la presentarán durante los meses de febrero a abril del siguiente año fiscal.

#### CAPÍTULO IV: Impuesto al valor agregado

#### 4.1 Sujetos obligados al pago del impuesto

Las personas físicas y las personas morales estarán sujetas al pago y traslado del impuesto cobrado a terceros cuando realicen alguna o varias de las siguientes actividades:

- Venta de bienes y servicios.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
- Importación de bienes o servicios.
- Consumo de alimentos en un establecimiento.

#### 4.2 Tasa del impuesto

La tasa del 15% del impuesto al valor agregado es la más alta que se utiliza en el país para las operaciones con terceros, sean personas físicas, personas morales o público en general. Esta tasa se aplicará a los precios pactados.

En las zonas fronterizas del país se aplica la tasa del 10%, excepto cuando se trata de la venta de inmuebles, en la que se aplicará la tasa del 15%.

En ciertos productos y actividades se aplicara la tasa 0%, por ejemplo:

 Venta de animales, vegetales, medicina de patente, prestación de algunos servicios independientes, etcétera.

Las personas físicas con actividad empresarial que vendan bienes o servicios al público en general no están obligadas al pago del impuesto siempre y cuando no hayan obtenido ingresos mayores a \$1,000,000.00 a las estas actividades mencionadas. La cantidad tope de \$1,000,000.00 se actualizará según los términos del C.F.F. en el mes de enero de cada año.

#### 4.3 Obligaciones de los contribuyentes

Las persona físicas con actividad empresarial y las personas morales están obligadas a cumplir con los siguientes puntos que indica la ley del I.V.A.:

 Las personas morales retendrán el impuesto, el cual representará las dos terceras partes del I.V.A, a aquellas personas que le proporcionen servicios independientes (honorarios) y cuando usen temporalmente bienes de personas físicas. También lo retendrán a aquellos que entreguen desperdicios que la persona moral utilizara como insumo para el desarrollo de su actividad.

- Las personas morales entregarán constancia por la retención de este impuesto y en el mes de febrero del siguiente ejercicio proporcionarán a la S.H.C.P. la información de aquellos a quienes se les retuvo el impuesto.
- Tanto las personas físicas como las personas morales deberán llevar su contabilidad conforme al C.F.F y a su Reglamento. Asimismo, llevarán por separado las operaciones según las distintas tasas del impuesto.
- Deben expedir comprobantes que cumplan con los requisitos establecidos por el C.F.F. y la ley del I.V.A. Se registrará por separado a aquellos contribuyentes que requieren factura por la adquisición de bienes o servicios. Cuando se trate de público en general, no se separará el impuesto del precio pactado.
- Cuando el contribuyente posea varios establecimientos, deberá presentar por separado los pagos provisionales de cada uno de ellos, así como la declaración del ejercicio. Los establecimientos deberán contar con una copia de las declaraciones de pagos provisionales o de la declaración del ejercicio.

### 4.4 Traslado y acreditamiento del impuesto

El contribuyente cobrará a las personas que adquirieron sus productos o servicios el impuesto correspondiente, que deberá trasladar o entregar a la S.H.C.P.

Para que el contribuyente acredite el I.V.A. que hubiere pagado por las erogaciones que realizó, éstas deberán ser deducibles según la ley del I.S.R., como se vio en el apartado 1.4.

#### 4.5 Pago del impuesto

Los contribuyentes harán los pagos por medio de una declaración que se presentará junto con el pago del I.S.R. mensual o trimestralmente. Cuando se trate del ejercicio de inicio de operaciones y cuando exista liquidación de la sociedad, se presentará trimestralmente.

Cuando el contribuyente realice el cálculo del pago provisional podrá acreditar su impuesto, lo que significa restar al impuesto que retuvo por la venta de sus productos o servicios la cantidad de impuesto que haya pagado. La diferencia será la que tenga que enterar o pagar.

Y se presentará la declaración anual del impuesto junto con la declaración anual del I.S.R. en los tiempos que le corresponda a la

persona física o a la persona moral.

#### 4.6 Facultad de la autoridad

La autoridad podrá calcular el impuesto que se debió haber pagado de acuerdo con el monto de la actividad del contribuyente. A este monto se le aplicará la tasa asignada para su giro y se le restará el impuesto acreditable que corresponda, lo cual da el impuesto que se debió enterar.

CAPÍTULO V: I.M.S.S.

#### 5.1 Sujetos de aseguramiento

Los empleados de las personas físicas con actividad empresarial y de las personas morales que se encuentren bajo una relación de trabajo subordinada en forma permanente o eventual, sin importar el puesto, actividades que desempeñen o el lugar de trabajo, deberán estar asegurados.

#### 5.2 Obligaciones de los patrones

Los patrones deberán registrarse ante el I.M.S.S. Cuando se contraten trabajadores, el patrón deberá de inscribirlos en el I.M.S.S. a

partir de la fecha de inicio de laborares. Asimismo los patrones deberán comunicar las bajas, altas y las modificaciones del salario de sus trabajadores.

Otra obligación de los patrones es elaborar registros de nómina o lista de raya en la que se establezcan los días trabajados y los salarios de los trabajadores. Esta documentación deberán conservarla cinco años.

Los patrones son responsables en determinar las cuotas obreros-patronales correspondientes y realizar el pago al I.M.S.S.

Los patrones deberán permitir que se hagan las inspecciones y visitas domiciliares cuando el I.M.S.S. las solicite, de acuerdo con el procedimiento que la ley del S.S., el C.F.F. y sus reglamentos indican. El patrón también deberá cumplir con las obligaciones que esta ley señale.

#### 5.3 Dictaminación

Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que hubiera tenido 300 trabajadores como mínimo durante el ejercício anterior, hayan tenido un ingreso de 16,961,562.00 o que el monto de sus activos sea superior a \$33,923,124.00 en el ejercicio anterior deberán dictaminar sus estados financieros respecto a las aportaciones obrero-patronales que debieron efectuarse, con colaboración de un contador público autorizado.

#### 5.4 Forma de cotización

El trabajador deberá inscribirse con el salario base de cotización que esté cobrando en ese momento. El salario base de cotización es aquel que se constituye de los pagos en efectivo por día, gratificaciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otro tipo de prestación que reciba el trabajador por su actividad.

Los periodos para el cálculo y el pago de las cuotas puede ser:

- El periodo de un mes es lo aceptado para el cálculo y pago de cuotas.
- En caso que se paguen salarios por semana, quincena o mes, se dividirá el salario mensual correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, para fines del cálculo de cuotas.
- Si por las características de las actividades de la empresa el salario se estipula por día de trabajo o comprende menos de los días de la semana, se determina por unidad de tiempo.
   Por ningún motivo el salario podrá ser menor al salario diario mínimo vigente de la zona económica.

#### 5.5 Pago de cuotas obrero- patronales

Los patrones pagarán las cuotas obreros-patronales mensualmente, dentro de los 17 días del mes posterior al que corresponda el pago. Cuando el patrón pague el salario a sus trabajadores, retendrá las cuotas a cargo de éstos para enterarlas en el periodo de pago.

Mientras el patrón no presente el aviso de baja del trabajador, seguirá pagando las cuotas obrero-patronales que correspondan.

Para una mejor descripción de los porcentajes que se aplican a las aportaciones obreros-patronales. (ver anexo V)

**CAPÍTULO VI: INFONAVIT** 

#### 6.1 Obligaciones de los natrones

Tanto los patrones como sus trabajadores se inscribirán en el INFONAVIT y solicitarán el número de Clave Única de Registro de Población para cada trabajador. Los patrones darán aviso cuando hagan cambio de domicilio, razón o denominación social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, clausura, fusión, declaración de quiebra y suspensión de pagos; también informarán las bajas y altas

#### 5.5 Pago de cuotas obrero- patronales

Los patrones pagarán las cuotas obreros-patronales mensualmente, dentro de los 17 días del mes posterior al que corresponda el pago. Cuando el patrón pague el salario a sus trabajadores, retendrá las cuotas a cargo de éstos para enterarlas en el periodo de pago.

Mientras el patrón no presente el aviso de baja del trabajador, seguirá pagando las cuotas obrero-patronales que correspondan.

Para una mejor descripción de los porcentajes que se aplican a las aportaciones obreros-patronales. (ver anexo V)

CAPÍTULO VI: INFONAVIT

#### 6.1 Obligaciones de los patrones

Tanto los patrones como sus trabajadores se inscribirán en el INFONAVIT y solicitarán el número de Clave Única de Registro de Población para cada trabajador. Los patrones darán aviso cuando hagan cambio de domicilio, razón o denominación social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, clausura, fusión, declaración de quiebra y suspensión de pagos; también informarán las bajas y altas

de los trabajadores, modificación de salarios, ausencias y demás datos que requiera el instituto.

Los patrones calcularán el monto de las aportaciones del 5% sobre el salario de los trabajadores y efectuarán el pago correspondiente. El pago será abonado en la cuenta individual de cada uno de los trabajadores, que estará a cargo de las AFORE. El patrón pagará esta aportación mientras exista una relación de trabajo con el empleado y se cumplirá hasta que se presente el aviso de baja del trabajador.

El patrón debe permitir las visitas e inspecciones que tenga a bien realizar el INFONAVIT. También deberá atender los requerimientos de pago e información que requiera la institución. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores comprobantes en los que se exprese su salario por los días trabajados.

Los patrones que se dediquen al ramo de la construcción en forma esporádica o permanente deben proporcionar a sus trabajadores una constancía semanal o quincenalmente, según sea el caso, que indique los días trabajados y el salario pagado.

Si la empresa está obligada a dictaminarse, deberá presentar el informe firmado por contador público sobre la situación fiscal con los anexos correspondientes a las contribuciones patronales.

## 6.2 Periodicidad y fechas de pago de las aportaciones

Los pagos se realizarán mensualmente a más tardar dentro de los 17 días del mes inmediato siguiente al que correspondan las cuotas.

### CAPÍTULO VII: Diferencias sustantivas

Licobolot <sup>2,7</sup>	Persona Moral	Persona Física con Actividad Empresarial
Constitución ante notario publico.	Sí	No
Socios para formar el negocio.	2, mínimo.	1, unico.
Capital mínimo de aportación.	\$ 50,000.00	No determinado.
La responsabilidad recae en:	La administración.	La persona física.
Obligación de emitir acciones.	Si.	No.
Vigilancia de la sociedad por medio de un comisario.	Sí.	No.
Reunión de asamblea de accionistas.	Si.	No.
Actividades con tasa del I.S.R. reducida.	Sí.	No.
Realizar actividades esperádicas.	No	Sí.
Diferencia cuando deja de existir el negacio.	<b>Liq</b> uidación.	Dejar de realizar las actividades
Periodo para presentar la declaración anual de I.S.R. y de I.V.A. También se presentará la del I.A. cuando aplique.	meses del siguiente	Dentro de los 4 primeros meses del siguiente ejercicio.
Retención del I.V.A. por servicios independientes y uso temporal de bienes de personas físicas.		No.

#### CONCLUSION

La diferencia más evidente que encontramos entre los dos regímenes, es la facilidad con que puede iniciar actividades una Persona Física con Actividad Empresarial, con respecto a la Persona Moral que necesita cumplir con varios tramites mas para poder comenzar a laborar. En cuanto a las diferentes obligaciones legales así como en materia de pagos hacendarios y sociales, las personas físicas con actividad empresarial no tienen un trato diferente a la persona moral, ambos regímenes se sujetan a los mismos líneamientos de las diferentes leyes que se trataron en el presente trabajo, a excepción de la L.G.S.M que aplica únicamente para la persona moral.

Cuando se considere formar un negocio como persona física con actividad empresarial, se debe tomar en cuenta que en una sola persona recaerán tanto los derechos y obligaciones del negocio. Esto resultara complicado, si la persona no pone toda su dedicación y empeño a las necesidades que se generan en el desarrollo de un negocio. Lo anterior puede resultar menos complicado en una persona moral, ya que esta cuenta con varios socios y posiblemente con una administración que se encarga de los distintos asuntos de la empresa en nombre ella; esto se logra al delegar autoridad y compartir las obligaciones.

Por mencionar un ejemplo de alguna necesidad de la empresa en su desarrollo: cuando se requiere hacer mas inversión en el negocio, una Persona Moral puede tener un mejor respaldo económico por parte de sus accionistas cuando haya que hacer frente a nuevas inversiones, expansión o contingencias; mientras que para una Persona Física con Actividad Empresarial puede resultar complicado obtener mas capital para su actividad, lo que puede significar un estancamiento o clausura del negocio.

Podemos terminar diciendo que la persona que no considere asociarse con alguien mas, el régimen de persona física con actividad empresarial es una opción para iniciar un negocio, debido a la facilidad con que se puede empezar las actividades y no porque se tenga un mejor trato tributario. Y dependiendo del desarrollo futuro del negocio, este se puede llegar a transformarse en una persona moral. Pero cuando se opte por asociarse para la formación de un negocio es aconsejable constituirse en persona moral como sociedad anónima, ya que indica de manera clara los puntos importantes de la las sociedad. así como de la control administración responsabilidades y derechos de los socios.

# **ANEXO I**

EJEMPLO DE UN ACTA CONSTITUTIVA DE UNA PERSONA MORAL SOCIEDAD ANÓNIMA



SIETE HIL MOVECT RIGS CCETATA del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, yo, el li
CONTRATO DE SOCIEDAD ARGUMA

del Distrito Federal, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ---

ne pire le Censtitudies Grani

ied y Pumignaniente de pariadora Los arces Loras ventes sectedad anoma. -

" 'a Frimera, Mexice, veinti emtre-de julie-de mil nevecientos echenta y Mes.-Com esta fecha agreco di apendice

escriture filore " D " que le correspond el permise -emadrico por la Secretaria de Relaciones Exectores a

osta valumen he preteccio

Note frinces. Hexico veinti austro de julio de mil novecientes cohenta y mo.-Con co

the feath bage commist que me fue exhibited que

ANONIMA, que para la constitución, organización y funciona----

miento de "OPERADORA LOS ARCOS LOHAS VERDES", SOCIEDAD ANO----

NIMA, otorgan los señores IGNACIO VALLINA BARROS, FRENCISCO --

---- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "OPERADORALOS ARCOS LOMAS VERDES", denominación que irá seguida de las -palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de su abreviatura "S.A.".-----ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objetos, los ---

que aparecen del permiso concedido por la Secretaría ĉe Rela--

ciones Exteriores, y que más adelonte se transcribe.-----

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA --

MIL PESOS, Monada Nacional, representado por DOSCIENTAS ACCIO-INES al portador, con valor nominal de UN MIL PESOS, caia una. committacion ebra al centro:

se presento la socieda firmados por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Admii nistración o por el Administrador General de la Sociedad y --contendrán los requisitos conducentes que menciona el ar----al Registro Federal de Causan tes. habi midole sido asignado : tículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades ----

el numero OAL-610701.-Dor Fe.-, Mexcantiles, así como los artículos vigésimo séptimo y vigési-

octavo de estos estatutos.----

----- ADHINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----\_\_\_\_ ARTICULO SEPTIMO.- La Administración de la Sociedad esta-rá a cargo de un Administrador, o de un Consejo de Adminis---tración compuesto de un número impar, no menor de tres, ni --mayor de nueve miembros y durarán en su cargo un año y hasta + g Wota Segmida. Hexioostreinta

materia y zno.-Con esta fecha ampedi primer testimonie para "STERABORA LOS ARCOS LOMAS ---VEREES" SOCTEDAD ANOMINA .- Pa

de cotubre de mil noveolentes

quince paginas.-Day Fe.- T de que les dereches devengados por

el misma foeron de cinca pesos

poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de ríguroso dominio, en los términos de los tres --primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta -y quatro, del Código Civil vigente en el Distrito Federal. --con todas las facultades generales y las especiales que re----

que la Asamblea designe personas que los substituyan y Estas -

tomen posesión de sus puestos: y de uno o varios Directores --

o Gerentes que podrán ser accionistas o personas extrañas a --

---- ARTICULO OCTAVO.- El Consejo de Administración o el ---

Administrador General, cada uno en su caso, además de llevar -

la firma social, tendrán las más amplias facultades pera re--presentar a la sociedad en toda clase de negocios, tendrán ---

TICULO SEXTO. - Los títulos de las acciones serán -----

quieran clausula especial conforme a la Ley, podrá celebrar -los convenios y contratos que se refieran a los objetos so---ciales. Y podrá suscribir con cualquier carácter toda clase --Fata Tercera, Mexice, catorse de diciembre de mil nevesientes de títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito en ---

coherta y uno.-Ki testimento a los términos del artículo noveno de la Ley General para Titulos y Operaciones de Crédito. Y sin que ello implique limita-que se refiere la mota unterim ción de las facultades anteriores, podrá articular y absolver-.quede imporito en el Pello -posiciones, promover juicios de amparo y desistirse de los ---

manos, presentar querellas y otorgar perdón cuando proceda: el Registro Public représentar a la sociedad ente toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, inclusíve para articu Boy Pe 🧎 lar y absolver posiciones, celebrando con o ante ellas toda -clase de convenios y renuncias y podrá transigir los negociosque afecten a la Sociedad, nombrar y remover a los Gerentes -y demás empleados de la Sociedad: otorgar-toda clase de pode--Alta leasth - fleger res y revocarlos. El Presidente y el Tesorero obrando mancomunadamente podrán ejercer todas las facultades que este artículo concede al Consejo. ---- ARTICULO NOVENO.- El Director y los Gerentes tendrán --las facultades que se les confieren en el acto de su nombra--miento.--------- ARTICULO DECIMO.- El Administrador General o los mien--bros del Consejo de Administración, El Director y los Geren--tes deberán prestar cualquiera de las siguientes garantías:------- a).- Hacer entrega a la Sociedad de una acción de la -----.b),- Hacer entrega a la Sociedad de la suma de Un Mil ---- c).- Otorgar fianza por la suma de Un Mil Pesos.--------- La garantía permanecerá viva durante todo el tierpo ---que el Administrador General o los miembros del Consejo de ---Administración, los Directores y los Gerentes duren en el de-sempeño de sus funciones y hasta que la Asamblea General de --Accionistas apruebe las cuentas relativas a su gestión.-------- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El Consejo de Administración contará con un Secretario que actuará sin voz ni voto y que po drá ser designado entre personas ajenas a la Sociedad.---------- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador General c --el Consejo de Administración, Directores y los Gerentes en nin igún caso podrán otorgar fianzas, garantías o avalor documentos en negocios ajenos a la Sociedad, salvo autorización expresa -

ide la Asamblea.---

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ------4- ARTICULO DETINO TERCERO. - La vigilancia de la Sociedad -್ಷೇಟ್ಟ್ ೧೯೬೬ wa a cator de un Comisario que podrá ser accionista o persona extraña a la Suciedad. La Asamblea General de Accionis--tas podrá nombrar un Comisario Suplente.-------- ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Comisario dudará en su ---cargo un año, polrí ser reelecto y no cesará en sus funcio---nes habta que sea nombrado su sucesor.---------- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para desempeñar su cargo el Cital misario deberá prestar qualquiera de las garantías que estes -Estatutos exigen para el desempeño del cargo de Administrador-General o de Consejero.---------- ARO SOCIAL Y BALANCE --------- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El año social empezará el dis-primero de enero de cada año y concluirá el día treinta, y ---uno de diciembre del mismo año. El primer ejercicio social --principiará en la fecha de firma de esta escritura y conclu:-ra el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochen----- ARTICULO DECIMO SEPTEDI-Al terminar cada ejercicio so--cial se practicará un Dalance de acuerdo con lo que establezeel artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Socie--dades Mercantiles. Respecto de dicho Balance se procederá como lo ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento aeten------ DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS --------- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Las utilidades netos que se --

obtuvieren en cada ejercicio social se distribuirán do la ---manera siquiente:---------- a).- Un cinco por ciento será separado para formar el -fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que impor-te la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo debres ---ser reconstituído de la misma manera cuando disminuya por ---cualquier motivo.

---- b).- Se separarán las cantidades necesarias a fin de ---

iquidar el reporto de utilidades a los trabajadores y emple: en los terminos que marque la Ley respectiva.--------- c).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea --General de Accionistas para la formación de uno o varios --fondos de previsión. --------- d).- El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, en la forma y fecha quela propia Asamblea decida. ---- Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se -reservan participación especial en las utilidades.---------- ARTICULO DECIMO NOVENO. - Los pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al núme-ro de sus acciones hasta donde alcance el Capital Spcial.----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ---- ARTICULO "VIGESINO --Las Asambleas Generales de ---Accionistas se celebrarán de acuerdo con lo que disponga la --Ley General de Sociedades Hercantiles, debiendo publicarse --las convocatorias respectivas con una anticipación no menor -de cinco días. Podrán celebrarse sin previa convocatoria, ---cuando esté representada la totalidad de las acciones. Tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en sus deliberaciones y vota--ciones, para su validoz se deberán llenar las condiciones ---que exige la misma Ley.--------- ARTICULO VICESIMO PRIMERO.- Para que los accionistas tengan de recho a asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones en poder de la Sociedad, en sus oficinas estable-

recho a asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones en poder de la Sociedad, en sus oficinas establecidas en el domicilio social, o en alguna institución de crá-dito de la República o del Extranjero. El depósito en poder -de la Sociedad, deberá hacerse cuando menos la víspera del --día señalado para la Asamblea, contra las acciones deposita--das se dará una tarjeta de admisión a la Asamblea que expresa-

rá el número de acciones que ampare, el nombre del Accionista-

el mimero de votos que le corresponda. Si el dejúsito se -hace en una institución de Crédito, se presentará a las Ofi--cinas de la Sociedad también con una anticipación minima el -un día a la fecha señalada para la reunión, la constancia \*\*\*\* respectiva contra la que se entregará la tarjeta de admisión ------ Las acciones no se devolverán sino después de celebradala Asamblea, a cambio del resquardo que se hubiere expedida. ---- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - En las Asambleas Generales fungirán como Presidente: el Administrador General o el Pre--sidente del Consejo de Administración de la Sociedad y como --Secretario, el del propio Consejo o quien fuere designado porlos accionistas presentes.--------- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - La Asamblea General de Accio mistas designará a los miembros del Consejo de Administraciónal Comisario y al Secretario y determinará los emolumentos --que deban corresponderles.--------- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD --------- ARTICULO VIGESIMO CUARTO - La Sociedad se disolverá enlos casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercan ---- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios ----

liquidadores, que serán nombrados por la Asamblea General de ---- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Salvo lo que disponga la ---Asamblea General de Accionistas, el o los liquidadores tendrán las facultades que enumera el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haran la dis-

a las reglas que fija el artículo doscientos cuarenta y sietede la misma Ley y procederá una vez aprobado el Balanco Gere-ral, a hacer a los accionistas los pagos que correspondas,----

tribución del remanente entre los accionistas, con sujeción --

The source of the second

cuntra entreça de los títulos de las acciones,-----

acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquie-

a las disposiciones de la Ley antes citada, y los que debien-do inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extran--



UNA ACCIONAGE, CON VALOR NOMINAL DE DOS. EN-

TOS MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

tenga verificativo la Asamblea General Ordinaria de Accimantas que debe celebrarse al finalizar el primer ejercicio por cial, la Sociedad será administrada por un Administrador 6 con

ral y al efecto se designa para tal cargo al señor GLITAR --

MART

MARTINEZ VIDERIQUE. -----

---- TERCERA.- Queda designado como Comisario de la Sociedadal señor JOSE ANTONIO CAPISTRAN GUADALAJARA. ---- CUARTA. - Queda designado Gerente General de la Sociedade señor FRANCISCO ALVAREZ GUTIERREZ, quien en el ejercicio -de su cargo gozará de las facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades ge-nerales y aún con las especiales que conforme a la Ley, requie ran poder o clausula especial en los términos de los dos pri-meros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y --cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo --consiguientemente, sin que la enumeración que se va a indicarsea limitativa sino simplemente explicativa: Comparecer ente toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya --fueren de la Pederación o Locales, aún tratándose de Juntas -de Conciliación y Arbitraje representando a la sociedad man--dante en todos los asuntos que se le ofrezcan, promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por euetrămites, instancias e incidentes, hasta su final decisios. -- 1 conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover en contra de ellas, los recursos legales procedentes, según ---lo estime conveniente; promover el juicio de amparo; presentar denuncias y querellas penales de toda especie y constituts -parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del-Ministerio Público en los términos que las Leyes permitae: --articular y absolver posiciones; desistirse de los asuates. -juicios y recursos, aún tratandose del juicio de ampare, etorgar poderes generales y especiales, para pleitos y cobresses ---- QUINTA.- En el acto de firmar esta escritura, el Administrador Unico, el Gerente General y el Comisario aceptam --los cargos que les han conferido, y caucionan su maneje. acuerdo con los Estatutos de la Sociedad.---

en la daja de la Sociedad el importe total del capital socialsuscrivo, así como las cauciones otorgadas por el Gerente Gen-

---- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----La Secretaria de Relaciones Exteriores concedió el permiso --para la constitución de esta Sociedad, permiso que agrego ---al apéndice de este volumen de protocolo, bajo el mismo núme-ro de esta escritura y letra "A" que le corresponde y es de -este tenor: "Un sello: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA -DE RELACIONES EXTERIORES. - MEXICO 29477. - DIRECC. GRAL. DE ---ASUNTOS JURIDICOS .- DEPTO, PERMISOS ART, 27 .- PERMISO No .- ---EXP. No. 740591.- FOLIO No. 40197.- Otro sello: ESTADOS UNI---DOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - 1174. 1 -1981 .- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS .- EN ATIMOTON -a que e) C. GUSTAVO MARTINEZ VIDERIQUE, solicitó persies de es ta Secretaria para que se constituya una: SOCIEDAD ANCAIMA, -bajo la denominación de OPERADORA LOS ARCOS LOMAS VERDES. S.A. con duración 50 años domicilio en México, D.P. y capital de --\$ 200,000.00 objeto social: El que se detalla en el amen ---que firmado y sellado forma parte de esta autorización. 🧀 🛶 ciedad deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 69 de 🕩 😁 Ley General de Fomento al Turismo. - La sociedad no pode a .... carse dentro de los supuestos del Art. 40. de la Ley del \* ·cado de Valores.- Una firma ilegible.- y para insertar \*\* escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente classe respecificada en el artículo 20. del Reglamento de 18 🚁 🗀 gánica de la fracción I del Artículo 27 Constituciones es medio de la cual se conviene con el Gobierno Hexicana. la Secretaria de Relaciones. Exteriores, por los socio-

la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los sermos dores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que extranjero que en el acto de la Constitución o en mustiempo ulterior, adquiera un interés o participación el

la sociedad, se considerară por ese simple hecho en

acto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no in--Nogar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de -faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - C O N C E D E al soli--citante permiso para constituir la socieded a condición de insertar en la escritura constitutiva la clausula arriba trans-crita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades econó-micas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que partici pe rayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté representado por ti-tulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nominityas.- Tra-tândose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones bienes raices o innuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de Rta misma Secretaria -el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento --en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Me--xicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los -términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicasy Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional - ; Y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que ri-gen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación --- , origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos--Ordenamientos legales. El texto integro de este permiso se insextară en la escritura constitutiva y dejară de surtir efec-tos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábi--les siguientes a la fecha de su expedición.- Tlaltelolco.D.F.,

a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.- su---

TOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Lic. Enrique Du--fán Macías.- Una firma ilegible.- JJAmca. 40197.- I-1.- F-CSA-

200- 51%- 496.- c/s Adq. Inm.- ".- OBJETOS: a) -- La promoción, establecimiento y explotación de restaurantes, centros recreativos y similares; b) .- La promoción administración y arrendamiento de restaturantes, centros recreativos y similares: al .-La construcción, instalación y explotación de restaurantes, -centros recreativos y similares; d) .- El comercio con toda --clase de artículos e instalaciones destinadas a establecimientos recreativos, restaurantes y en general el comercio de to--da clase de artículos y mercaderías; e) .- Adquirir acciones -o partes sociales en toda clase de sociedades con fines seme-jantes: f) - Adquirir enajenar, rentar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; g).- La celebratiónde toda clase de actos y celebración de los contratos y operaciones civiles o mercantiles, necesarios o convenientes para la realización de sus fines .- CLAUSULA DE EXTRANJERTA: "Todo extrapjero que en el acto de la constitución o en cualquier -tiempo ulterior, adquiera un interes o participación social -en la sociedad, se considerará por ese simple hecho, como wextcano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en -no invecar la protección de su Gobierno, bajo la pena es casode faltar a su convenio, de perder dicho interés o participa-ción en beneficio de la Nación Mexicana".- Un sello: ESTATUS -UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES JUA. 1-1981 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - Otro sello: \$5 --CRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- ESTADOS UNIDOS ---MEXICANOS .- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS .- Tros fir 

serto concuerda con sus originales a que me remito: II.- -- -- concer a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal -- III.- De que habiéndoles leído esta escritura a los compare----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que lo relacionado e in--

# **ANEXO II**

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Consultas 782-41-44 Ext. 4068 Quejas:SACTEL 91-800-703-64 Dirección General de Asuntos Jurídicos



EECHA. 23 de abril de 1999

### SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULO 18 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

•	
YOMBRE DEL SOLICITANTE	VILLALOBOS ANTR JORGE
TOTALONIO DARA CIR Y	MORELOS MZ 8 LT 16#35 LOS HEROES INTAPALUDA
PERSONAS AUTORIZADAS MARTINEZ SA DENOMINACION DISTRIBUIDOR SOLICITADA  REGIMEN JURIDICO DE LA	EDO DE MEXICO
PERSONAS AUTORIZADAS	MARTINEZ SANCHEZ JAVIER
DENOMINACION	DISTRIBUIDORA DE AUTOPARTES NACUBI
SOLICITADA	
1	
REGIMEN JURIDICO DE LA	
PERSÓNA MORAL	SOCIEDAD ANONIMA
	FIRMA

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso dontrario, el parmiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 16-A de la llay de Inversión Extranjera. La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada si solicitante o a las personas autorizadas.

Oficinas centráles: original y una cepla.

Delegaciones Estatales: Original y des ceplas

Anexar. Original y copla de paga descohes

S.A.-

## **ANEXO III**

EJEMPLO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

#### COMPAÑÍA, S.A.

#### BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(Cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

		1998		1997
ACTIVO	_			
CIRCULANTE: Efectivo Impuestos por recuparar Cuenta corriente con compañía afiliada (Nota 3)	\$	161,731 3 111 1,395,783	\$	176,112 1,024,548
Suma el activo el activo circulante	\$	1,557,625	\$	1,200,660
PROPIEDADES Y EQUIPO , Neto (Nota 4)		217,141,977		219,150,157
Suma el activo	\$ =	218,699,602	\$ _	220,350,817
PASIVO				
A CORTO PLAZO: Otros pasivos acumulados Impuestos por pagar Cuenta corriente con compañía tenedora y afiliada (Nota 3)	\$	61,447 20,746 273,437	\$	892,696 216,074 803,736
Suma el paelvo	\$	355,630	\$	1,912,506
CAPITAL CONTABLE				
CAPITAL CONTRIBUIDO (Nota 7) : Capital social histórico Capital social reexpresado	\$	128,237,589 51,399,478	\$	128,237,589 51,399,478
	\$	179,637,067	\$	179,637,067
CAPITAL GANADO (Nota 6 y 7): Resultados acumulados Resultado neto del año	\$	(48,836,426) (94,339)		(44,866,442) (3,969,984)
	\$	(48,930,765	 ) \$	(48,836,426)
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE : Resultado acumulado por posición monetaria Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$	9,507 87,628,163		9,507 87,628,163
	\$	87,637,670	 - \$	87,637,670
Suma el capital contable	\$	218,343,972	\$	218,438,311
Suma el pasivo y el capital contable	\$	218,699,602	<b>:</b> \$	220,350,817
			_	

Las notas que se aconpañan son parte integrante de estos estados financieros.

The second of th

### COMPAÑIA, S.A.

#### ESTADOS DE RESULTADOS

### POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(Cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	\$ 1998 1,564,123	\$ 1,812,175
GASTOS DE OPERACION: Gastos de administración Depreciación	\$ 681,585 2,008,179 \$ 2,689,764	\$ 1,471,873 2,038,333 \$ 3,510,206
Resultado de operación	\$ <u>(1,125,641)</u>	\$ (1,698,031)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: intereses pagados Intereses ganados Utilidad en cambios Pérdida (utilidad) por posición monetaria	\$ 27,582 ( 262,889 ) ( 28,767 ) 5,217 \$( 258,857 )	\$ 11,782,573 ( 7,361 ) ( 313,425 ) ( 10,775,611 ) \$ 686,176
OTROS PRODUCTOS, Neto	\$ 772,445	\$ 70,471
Resultado antes de provisión antes de provisión	\$( 94,339 )	\$( 2,313,736 )
PROVISION PARA (Nota 8): Impuesto al activo	<u> </u>	1,656,248
Resultado neto del año	\$(94,339)	\$( 3,969,984 )

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

#### COMPAÑIA, S.A.

#### ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

#### POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

#### (Cifras en pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	_	1998		1997
OPERACION: Resultado neto del año	\$	(94,339)	\$	(3,969,984)
Mazariano tiero del auto		,		
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron de				
utilización de recursos:				2.038.333
Depreziación	_	2,008,179	_	
	\$	1,913,840	\$	(1,931,651)
(Aumento) disminución en:				000 007
Cuentas por cobrar				930,327
Impuestos por recuperar		1,024,437		(204,795)
Disminución en:				(070 740)
Otros pasivos acumulados		(831,248)		(373,716)
Impuestos por pagar	_	(195,328)	-	210,990
Recursos generados por (utilizados en) por la operación	\$	1,911,701	\$	(1,368,845)
FINANCIAMIENTO:			_	====
Compañías afiliadas	\$	(1,926,082)	\$	(12,760,623)
Aumento de capital social		-		92,609,664
Documentos por pagar	-		-	(78,187,191)
Recursos (utilizados en) generados por financiamiento	<b>\$</b>	(1,926,082)	\$	1,661,850
INVERSION:				
Adquisición de propiedades y equipo	\$ _		\$ _	(447424.00)
Recursos utilizados en inversión	\$_		\$_	(447424.00)
DISMINUCION NETO EN EFECTIVO	\$	(14381.00)	\$	(154419.00)
EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO		176,112		330,531
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	\$ ,	161,731	\$	176,112

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

#### COMPAÑIA, S.A.

#### ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

#### POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(Cifras en pasos constantes al 31 de diciembre de 1998)

				c	AP 11	AL GANADO	1		
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ CAPITAL SOCIAL 87,027,403 \$	RESERVA LEGAL	\$	RESULTADOS ACUMULADOS (57,447,016)	\$	RESULTADO NETO DEL AÑO 12,580,574 \$	RESULTADO ACUMULADO POR POSICION MONETARIA 9,507 \$	RESULTADO POR TENEN- CIA DE AC- TIVOS NO MONETARIOS 87,628,163	SUMA EL CAPITAL CONTABLE 129,798,631
Aplicación del resultado del año de 1996, acordada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1997		-		12,580,574		(12,580,574)			-
Aumento de capital social, según acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionis- tas celebrada el 3 de octubre de 1997	92,609,664								92,609,664
Resultado neto del año						(3,969,984)			(3,969,984)
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 179,637,067 \$	-	- <sub>\$</sub>	(44,866,442)	\$	(3,969,984) \$	9,507 \$	87,628,163 \$	218,438,311
Apiicación del resultado del año de 1997, acordada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de febrero de 1998		-		(3,969,984)		3,969,984			-
						(94,339)			(94,339)
Resultado neto del año Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 179,637,067 \$	<u> </u>	_s	(48,836,426)	\$	(94,339) \$	9,507	87,628,163 \$	218,343,972

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

## **ANEXO IV**

FORMATO R-1.

EJEMPLO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONA FÍSICA CON

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

124

**Q**\_1

SE PRESENTA POR CLARK MARS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTENTES

SI EL TRAMITE ES INDICARCON TO HORMAL DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE 3 ANGLEDO INTERNO, MATERIO Y NOMBRE DE O DENOMINACION O TAZON SOCIAL JORG R WILLA LOB OS ART E No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETEL STEROR 4 DUMCRIO FROM O JOHICÍJO DE STARECHIENTO: CALLE MA MORSLOS M 28 L 216 HER ORS L 0 3 ENTIRE LAS CALLES DE Y DR SERVICE. GALBAHA F ABE SOLO 5 6 5 3 0 IXTA PALU CA ENTIDAD FEDERATIVA IOCALIDAD. BDO DE METICO IITA PALU CA SOLICITUD DE INSCRIPCION 990512 FECHA DE INICIO DÉ OPERACIONES 7 1 0 4 2 1 ACTIVIDAD PERCHASITE CESCULAR DISTRIBUCION DE AUTOPARTES OBLIGACIONES PISCALES (CRAVE) 201 167 151 107 160 EN CASO DE ESTAS ORUGADO EN EL RECINEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE MESES Y DELIDAS, INDIQUE MONTO DEL CAMETO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES PISCALES (CLAVE) THE ALIMENTO OFFISHING BE CONTINUED AND HOOD BEIGHNAND AND MES ALEMENTO Y/O
DESMHELICION DE GELIGACIONES MISCALES ASALARADOS QUE AUABRITAN CRUGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAMBIO DE DOMICILIO PIECAL LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CERRE OF ESTABLECIMENTOS O LOCALIFE DOUBLACION DE LA SUCESION 12 DEFUNCIÓN SUSPENSION DE ACTIMOADES 13 RISSON DE SOCEDADES CAMBIO DE DENOMBRACION O RAZON SOCIAL ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES READACTION DE ACTIVIDADES PERSONAS IMORALES NO CONTRIBUT (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION) INCIDIO DE LIQUIDACION AFERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION SERVICIOS CEDULA DE ROBRITATICACION CONSTANCIA DE RECURRICION (REFERENCION) (RECURRICION) (RECUR ETIQUETAS CON CEDICA DE IDE MINICACION CONCIO DE IDAMAS 2 ENCAL (DIRECCION) 3 PATERNO MATERIO MANA DEL CONTRIBUTO DE MANAGORA ARTA A LIQUIDADOS

## **ANEXO V**

TABLA DE LOS PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES

#### CHOYAS OBRERO FATRONALES MEMBUALES DE LA LEY DEL SEGNIDO SOCIAL, PORCENTAJES DE ARLICACIÓN AL SALARIO BASE DE COTIZACION

																			-		
						COLUMN T STATE					<del>-</del> -1		l	and an extend	است						
1	1								•	معدالينه بهاو										CALLED STATE	
Ylgasia	1 / ^***		T														_	-			
partir o	41						100				10 to	)	a 17. 11.			-			2.5652	1,125 6 4.23	
		f h		4 - 74	_		_	-	_			1 - 5-2			178	779	_	270		1,125% 4.27	
1 60 30	1300	- The second	1			120 100-	1 755	200		100	1,789	California 1.27 mai	i mai	_	116	2%	_	2%	3.18%		
		14,6944	7486	8,846	4,84%	<b>第二 (200</b>	4,946	600	1.00			2,0079 2,2750	اتشا	_	1 116	2%	_	2%	3.15%		75% 0.70%
7 40 316			100	0.484	1.000	764 6.764	1 0000	0.00	1.00%	#.67 <b>0</b> 01 1.68	TO LOS	2570			[ 196]	2%	_	1 2%	8.16%	1.124% 1.27	76% <b>8.66%</b>
i ee Ju			4	400		AND 1764	1 0.000	6.8846.0	1.00%	L87696 1.63	1,744				12	29	_	2%	3.15%	1.125% 4.27	75 S. 6.42 W
Ti che Jia	2000	15,054	12.00	20.00	1,343	Link 1705	i sant	4.96%	1,644	LEFFE 1.42	i Lysth	0.000 N 3.575 N	146	_		221		2%	3.18%	1.125% 4.27	76% 4.76%
1 44 54	2001	18,59%	10.000				1,36%	4444	1.88%	4.4765 1.45	1.75%	0.005% 3,374%	5%	_	196	2%	_			1.126% 4.27	
1 de Jul		17.1846	17:446.	3,646			1477	L MARK		0.07000 1.42		0.036% 2.374%	i 1% l	_	1 1%	25	_	2%	3.15%		
1 40 Ju		17,005 -	保護機	2.00%	1.64%	LIGH OFFE	0.25%		1.00%		1754	0.056% 2.374%	16	_	1 16	2%	_	2%	3.15%	1.125% 4.2	75% 2.45%
		18.46%	12445	2,85%	4.88%	1.45% 0.76%	6.26%	0,05%	1.00%		-1 1455	0.075% 2.375%	العةا	_	1 156	2%	_	2%	3.25%	1,125% 1.2	
1 00 24			19.146	2.44	8.72%	1,00%	0.25%	0.05%	1,06%	0.975% 7.42		GAME   50,0A	1 :21		iš	2%	_	2%	3.16%	1.125% 4.27	76% 2.15% I
1 as Ju		19.18%		2		2.15% 0.76%	4.25%	0.06%	1,66%	0.078% 1.4%	PA 1.78%	0.026% 2.578%	1 798	_	1 127	22	_	2%		1.125% +2	75 1 1.50
1 de Ju	2004	19.75%	19.74%	1.50%			6.25%	0.04%	1.66%	6.375% 1.42	1.78%	8,525%  <u>2,37</u> 6%	1 176		1 12	279		470	9,1979	1,140,71 12.	2001 1007.
t de Ju	a   2007	20.40%	20,40%	1,10%	0.49%}	158% 0.781															

#### Note:

- a) La cuota fija se pagara sobre al salario minime diaria vigante an el D.F.
- b) La base de colización para el excadente es la diferencia entre el salario base de colización y tres veces el salario mínimo.
- c) De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Seguro Bocist, para los efectos de le fijación de les primes a cubrir par el seguro, de risego de trabajo se a cargo del patrón y se calcuda aplicando los porcantejes el estario base de colización, segün entresponda.
- d) De conformidad con el articulo 28 de la ley del Seguno Social, el timbe aupartor de la base de coltrador se equivalente a valoricimo veces el salario minimo que rija en el D.F.,
- e) Para las rames de invalidez y vida así como cesanião en edad evanzado y vejaz, el limite será de quince vaces el salario minimo general vigante en el D.F., el que aumentara un selario mínimo por cada año subsecuente baste llegar a valniciaco en el año 2087,

#### **BIBLIOGRAFIA.**

Código Financiero del Distrito Federal, ISEF, México D.F., 1998.

Código Fiscal de la Federación, ISEF, México D.F., 1999.

Internet, dirección: INEGI. gob. mx.

Koontz, harold, Weihrich, Heinz; Administración; Ed. McGraw Hill, México, D.F., 1993, pp 34, 36, 317 y 741.

Lev General de Sociedades Mercantiles, Ed. Porrua, México, 1998.

Lev del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, ISEF, México D.F., 1998.

Lev del Impuesto al Activo, ISEF, México D.F., 1999.

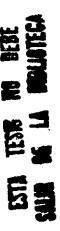
Ley del Impuesto Sobre la Renta, ISEF, México D.F., 1999.

Lev del Impuesto al Valor Agregado, ISEF, México D.F., 1999.

Lev del Seguro Social, ISEF, México D.F., 1999.

Nuevo Consultorio Fiscal, Jurídico, Laboral y Contable Financiero, No. 226, 16 Enero de 1999, México D.F.

Machado, Luis Alberto; <u>La Revolución de la Inteligencia</u>, Ed. Seix Barral S.A., Mexico D.F., 1990, pg. 25.



and the second second